MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

000235

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0078-2018-MDM.

Marcavelica, 19 de Febrero de 2018

VISTO:

La solicitud de registro N° 0411 del 09-02-2018 presentado por el Vicepresidente del Comité Vecinal del Barrio Calixto Romero solicitando que esta Municipalidad precise que dicho barrio se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 84° numeral 2.2 señala como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-87-CDM de fecha 03 de agosto de 1987 se reconoció "[...] como Centro Poblado al Barrio "Calixto Romero" de Mallares [...]";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0252-2016-MDM de fecha 04 de julio de 2016 se reconoció a la Junta Directiva del Comité Vecinal Barrio "Calixto Romero", presidida por doña Teresa de Jesús Huertas Marchena;

Que, mediante la solicitud del visto el Vicepresidente del mencionado Comité señala que debido a que en la Resolución de Alcaldía N° 112-87-CDM se les reconoció como centro poblado Barrio "Calixto Romero" de Mallares, debiendo haber sido lo correcto "Calixto Romero" de Marcavelica, y por tal error algunas entidades públicas y privadas, no les atienden las gestiones que realizan en beneficio de su barrio, motivo por el cual solicitan se les precise que dicho barrio pertenece al distrito de Marcavelica y que su junta directiva es la que gestiona directamente ante la Municipalidad Distrital de Marcavelica y ante entidades públicas y privadas la ejecución de las obras en beneficio de su barrio; lo cual resulta pertinente atender;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable del Asesor Administrativo Externo en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que el Barrio "Calixto Romero" pertenece a la jurisdicción del distrito de Marcavelica, y su junta directiva reconocida por esta Municipalidad es la única autorizada para gestionar directamente ante la Municipalidad Distrital de Marcavelica y ante entidades públicas y privadas la ejecución de las obras en beneficio del mencionado barrio.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Presidenta de la Junta vecinal del Barrio "Calixto Romero", para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (05)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mg. William Ramón Alcas Agurto
ALCALDE